

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Queso de la Serena» y su Consejo Regulador.*

Advertidos errores materiales y de omisión en la Orden de 29 de abril de 1992, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Queso de la Serena» y su Consejo Regulador (publicada en el D.O.E. núm. 35, de 5 de mayo de 1992), se procede a su oportuna rectificación.

En la página 751, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, línea 9 y 10, donde dice:

«... las características **específicas**...»

debe decir:

«... las características **especificadas** ...».

En la página 751, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 4.<sup>o</sup>, entre los términos municipales de Valle de la Serena y Zarza-Capilla se ha omitido el término municipal de **Zalamea de la Serena**.

En la página 751, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 5.<sup>o</sup>, en el punto 1, donde dice:

«... será exclusivamente de raza Merina ...».

debe decir:

«... será exclusivamente de oveja de raza Merina ...».

En el mismo artículo, en el punto 3, donde dice:

«... la constitución de rebaños de raza Merina ...».

debe decir:

«... la constitución de rebaños **ovinos** de raza Merina ...».

En la página 752, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 5.<sup>o</sup>, en el punto 5, línea sexta, donde dice:

«... a la elaboración de «Queso de la Serena» ...».

debe decir:

«... a la elaboración del «Queso de la Serena» ...».

En la página 752, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 6.<sup>o</sup>, en el punto 1, línea cuarta, donde dice:

«..., y carga microbiana ...».

debe decir:

«..., y **baja** carga microbiana ...».

En la página 752, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 10.<sup>o</sup>, en la línea cuarta, donde dice:

«... Cynara Cardunculus («**uerbacuajo**»):

debe decir:

«... Cynara Cardunculus («**yerbacuajo**»)...».

En la página 753, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 13.<sup>o</sup>, en el punto 2, línea segunda, donde dice:

«... en el punto 1 en lo que atañe ...».

debe decir:

«... en el punto 1 y en lo que atañe ...».

En el punto 3 del mismo artículo, línea tercera, donde dice:

«... de este Reglamento a los acuerdos adoptados ...».

debe decir:

«... de este Reglamento **o** a los acuerdos adoptados ...».

En la página 754, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 16.<sup>o</sup>, en el punto 2, línea sexta, donde dice:

«... estime necesario para que el queso ...».

debe decir:

«... estime **necesarios** para que el queso ...».

En la página 754, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 17.<sup>o</sup>, en el punto 1, línea sexta, donde dice:

«cualquier variación que **afecta** a los datos ...».

debe decir:

«... cualquier variación que **afecte** a los datos ...».

En la página 758, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 35.<sup>o</sup>, en el punto séptimo, donde dice:

«Informar a los Organismos **suscriptores** ...».

debe decir:

«Informar a los Organismos **superiores** ...».

En la página 760, columna 1.<sup>a</sup>, artículo 42.<sup>o</sup>, en el punto 1, apartado a), línea duodécima, donde dice:

«... a producciones o movimientos de **existencias**».

debe decir:

«... a producciones o movimientos de **existencias**».

En la página 760, columna 2.<sup>a</sup>, artículo 43.<sup>o</sup>, en el punto 4, línea cuarta, donde dice:

«... serán sancionados con multas desde 100.000 pesetas ...».

debe decir:

«... serán sancionados con multas desde 10.000 pesetas ...».

Mérida, 5 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de los Santos de Maimona.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

**Primero.**—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

**Segundo.**—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

**Tercero.**—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Cuarto.**—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

**Quinto.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

**Sexto.**—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

Mérida, 1 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

### ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

#### ANEXO QUE SE CITA

#### — Descripción del Pilar de Vistahermosa en Los Santos de Maimona (Badajoz).

El Pilar se encuentra situado en el extremo sur de la población. La estructura de la parte que se conserva la obra se asienta sobre una triple grada de piedra, que se adapta a la ligera pendiente del terreno para configurar la base horizontal en la que se sitúa la pileta central. Esta se halla circunscrita por una pequeña zona ajardinada, definida por un encintado o bordillo de piezas graníticas, es cuadrangular con las esquinas ligeramente achaflanadas.

Las gradas presentan planta cuadrada con las esquinas redondeadas.

En el centro de esta pileta se sitúa un cuerpo de fábrica macizo, encalado, de planta ochavada, con una imposta de división a media altura, siendo casi imperceptible más estrecha la parte superior. La coronación queda constituida por una cornisa de varias y sencillas molduras. Como remate aparece un elemento piramidal achaflanado, con 4 pináculos sobre machones dispuestos en las esquinas, con sus caras externas paralelas a los lados menores del ochavo del cuerpo inferior. La altura de este cuerpo central, o torrecilla, es de aproximadamente 6 metros. En la parte inferior de la misma se sitúan ocho caños de bronce. Por la fachada que mira a la población, y en la parte inferior de la torrecilla, se abre una pequeña de madera, correspondiente a un reducido hueco en el que se alojan las llaves de los caños. Por encima de la misma luce un mosaico en el que se lee la siguiente inscripción: